

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****84****MADRID NÚMERO 85****EDICTO**

DOÑA MARÍA GRACIA FERNÁNDEZ MORÁN, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1^a Instancia 85.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Guarda, Custodia contenciosa 866/2018 instados por Procurador Dña. ELOISA GARCIA MARTIN en nombre y representación de Dña. YESICA TOLEDO AYALA contra D. DANIEL MAMANI JORDAN en los que se ha dictado en fecha 01/12/2020 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Vistos por la Ilma. Sra. Dña. MARÍA SERANTES GÓMEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de 1^a Instancia nº 85 de Madrid, los presentes Autos de Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 866/2018, promovido por la Procuradora Dña. ELOISA GARCIA MARTIN en nombre y representación de Dña. YESICA TOLEDO AYALA frente a D. DANIEL MAMANI JORDAN, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal. Y, ...”

FALLO

Que, estimando en parte la demanda interpuesta por D^a Yesica Toledo Ayala, representada por Procuradora D^a Eloisa García Martín contra D. Daniel Mamani Jordán, en situación procesal de rebeldía se acuerda:

- 1.^º Atribuir la guarda y custodia de la hija menor a la madre así como el ejercicio de la patria potestad
- 2.^º No ha lugar a fijar régimen de visitas de la menor con su padre.
- 3.^º Queda en suspenso la contribución del padre a los alimentos de la hija...”.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. DANIEL MAMANI JORDAN y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 21 de enero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/2.150/21)

